

ORD. N°:

1215 /

ANT.:

Solicitud de Informe Previo de sociedad Regional Media Group S.A., sobre Transferencia de Concesión de Radiodifusión Frecuencia Modulada, señal distintiva XQA-101, sociedad Madero Comunicaciones Limitada ILP-0036-10 FNE

-Artículo 38°, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.:

Informa.

Santiago, 17 AGO, 2010

DE :

FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

A

SR. PERCIVAL VÍCTOR TOMÁS MADERO SANTANA

REPRESENTANTE LEGAL

MADERO COMUNICACIONES LIMITADA

ENRIQUE VILLEGAS N° 2061, VILLA PEDRO PABLO FIGUEROA

COMUNA DE COPIAPÓ. III REGIÓN DE ATACAMA.

Mediante presentación del Antecedente, Usted solicitó -en representación de Madero Comunicaciones Limitada- a esta Fiscalía Nacional Económica emitir informe respecto a la transferencia de concesión de radiodifusión sonora de libre recepción en Frecuencia Modulada (FM), señal distintiva XQA-101, frecuencia 93.5 MHz, otorgada para la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, cuyo titular es la sociedad Regional Media Group S.A., a Madero Comunicaciones Limitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733.

Al respecto, cabe señalar que, en mérito de los antecedentes por usted proporcionados y de los antecedentes públicos recabados por esta Fiscalía, de



cuyo análisis da cuenta el Informe cuya copia se adjunta, se concluye que dicha transferencia no es apta para provocar efectos perjudiciales para la competencia, por lo que se informa favorablemente la operación consultada.

Por su parte, hago presente a Usted, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38°, inciso primero, de la Ley N° 19.733, debe remitir a esta Fiscalía el acto o convención mediante el cual se efectué la modificación o cambio de propiedad materia de la consulta, dentro de los treinta días siguientes a su ejecución.

Saluda atentamente a Usted,

FELIPE IRARRAZABAL PHILIPPI FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

Abogado FNE Francisco Bórquez Electorat Fono: 7535662